

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944

CARGO

Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2023-CM-MDP/E

Pallpata, 18 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de la 15/09/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hanco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca**, referente a la Subasta Pública Presencial de 36 (treinta y seis) Ovinos semovientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 186° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización: son Bienes Muebles e Inmuebles de su propiedad”.

Que, el artículo 55° de la Ley 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley 27972 establece que, “Son Bienes de las Municipalidades: Los Bienes Inmuebles y Muebles de uso público destinado a servicios públicos”. Asimismo, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: “Los Bienes Municipales pueden ser transferidos, Concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre Bienes Municipales se hace a través de la Subasta Pública conforme a Ley; estos acuerdos deben ser puesto de conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF-54.01, señala: “El Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obra, a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público”, En el artículo 24° - Disposición Final, indica “La Disposición Final, comprende los procedimientos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final, de los bienes que incluye los actos administración, disposición u otras movibilidades, para una gestión adecuada al patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000015-2021-EF/54.01 se aprobó la directiva N° 006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento” con el Objetivo de regular los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Disposición, Supervisión y Registro al Patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Título VII – Disposición Final, artículo 52° - Generalidades señala en su Numeral 52.2 “la disposición final se aprueba por Resolución de la OGA o las que haga sus veces, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el Código Patrimonial, la descripción del Bien Mueble Patrimonial y su valor; asimismo en el capítulo II Actos de Disposición, indica en su numeral 60.1: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los Bienes Muebles Patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0357-2023-MDP/GM**, se resuelve **APROBAR, LA BAJA DE TREINTA Y SEIS (36) BIENES SEMOVIENTES, EN EL RUBRO DE OVINOS** por la causal de “EXCEDENCIA POBLACIONAL” establecido en la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA, REGISTRO, CONTROL Y ACTO DE DISPOSICIÓN DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PALLPATA - ESPINAR CUSCO, con un valor de tasación que asciende a S/. 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2023-OP-AHC-MDP de la Jefe de la Oficina de Patrimonio remite el expediente de Subasta Pública presencial de 36 (treinta y Seis) Ovinos semovientes que se encuentran en el (CPR) Centro de Producción de Productores de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pallpata, dados de baja mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0357-2023-MDP/GM; cumpliendo con los procedimientos administrativos respectivos, según la Resolución Directoral N° 0015-2021-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 227-2023-AJ-MDP/E, declarando procedente la baja de los treinta y seis (36) bienes semovientes, en el rubro de ovinos, a su vez recomienda la conformación de la Mesa Directiva, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Representante de la ORA, quien la presidirá.
- Martillero Público, quien ejecutará el acto de subasta pública.
- Responsable de la OCP.

Mesa Directiva que será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de Subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono, serán suscritas por la Mesa Directiva.

Por lo que recomienda elevar la presente ante el Pleno de Consejo Municipal, para su aprobación y desaprobación de la subasta pública conforme sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° Inc. 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los Señores miembros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la VENTA EN SUBASTA PÚBLICA de TREINTA Y SEIS (36) BIENES SEMOVIENTES, EN EL RUBRO DE OVINOS, dados de baja mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0357-2023-MDP/GM por causal de “EXCEDENCIA POBLACIONAL” y demás documentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA PÚBLICA N° 001-2023-MDP, que se realizara el día 12 de octubre del 2023 a las 02:00 PM, en la Plaza de Armas del distrito de Pallpata, provincia de Espinar – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal la designación de la Mesa Directiva de la Subasta Pública N° 001-2023-MDP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Patrimonio y Sub Gerencia de Desarrollo Económico, llevar a cabo el Proceso Subasta Pública Presencial de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, efectuar la publicación del aviso de convocatoria en el Portal Electrónico y en la vitrina principal de la municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, Oficina de Abastecimientos, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás oficinas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA - ESPINAR



Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE PALLPATA

